CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS PELIGROSOS, Y/O ESPECIALES No. 76978	
CONTRATANTE	**KAZU IMPORTACIONES S.A.S**
CONTRATISTA	**DESCONT S.A.S. E.S.P.**
DURACIÓN DEL CONTRATO	12 meses
FECHA DE INICIO	2025-11-11
FECHA DE FINALIZACIÓN	2026-11-10

LEIDY DAMARIS ZULETA MENESES, mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. **1098654770 expedida en BUCARAMANGA** actuando en calidad de Representante Legal de la sociedad, **KAZU IMPORTACIONES S.A.S**, identificada con NIT **901375731** domiciliada en **CR 14 12 42, BUCARAMANGA** todo lo cual consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal; quien para los efectos del presente contrato se denominara **EL CONTRATANTE** y, **OLGA JANETH LÓPEZ AGUDELO,** mayor de edad, domiciliada en Floridablanca, identificada con la Cédula de Ciudadanía número **31.415.977** expedida en Cartago, actuando en calidad de Representante Legal de la sociedad- **DESCONT S.A.S E.S.P.**, con licencia ambiental emitida bajo Resolución No. 426 de 1999 y No. 134 de 2005 expedida por la autoridad **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL PARA LA DEFENSA DE LA MESETA DE BUCARAMANGA**, con domicilio en la ciudad de Floridablanca, y NIT. 804.002.433-1, quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, en conjunto **LAS PARTES** los cuales acordamos celebrar un **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS PELIGROSOS, Y/O ESPECIALES.** Que se regulará por las disposiciones legales aplicables a la materia y en especial por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO: El presente contrato de prestación de Servicios tiene por objeto la **GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS PELIGROSOS, Y/O ESPECIALES** (Recolección, transporte, almacenamiento, tratamiento y disposición final) entregados por **EL CONTRATANTE.**

CLÁUSULA SEGUNDA - LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato se ejecutará en la siguiente dirección: CARRERA 14 # 12 - 42, barrio GAITÁN, Municipio BUCARAMANGA, Departamento SANTANDER. **PARÁGRAFO:** El contratante podrá incluir y excluir sedes para la prestación del servicio, mediante la suscripción de otrosí el cual formará parte integral de este contrato.

CLÁUSULA TERCERA - OBLIGACIONES: A) DEL CONTRATANTE: serán aquellas estipuladas como Obligaciones del Generador en el Artículo
2.8.10.6 del Decreto 780 de 2016; el Artículo 2.2.6.1.3.1. y siguientes del Decreto 1076 de 2015; los Artículos 2.2.1.7.8.1.1 y 2.2.1.7.8.2.1 del Decreto 1079 de 2015; numeral 4.2.1.2 de la Resolución 591 de 2024 y las normas que los modifiquen o adicionen. **B) DEL CONTRATISTA**: 1. La recolección de residuos se hará, **Esporádicamente** según acuerdo entre las partes, emitiendo el manifiesto de recolección para la ejecución del proceso que corresponda. 2. Ejecutar el contrato en el término y en las condiciones establecidas en la oferta.

PARÁGRAFO - INDEMNIDAD: LAS PARTES se mantendrán indemnes de cualquier tipo de reclamo, demanda y en general de cualquier acción legal a que puedan versen sometidas, con motivo de la ejecución y cumplimiento de los clausulados y del objeto de este contrato, originados por la inobservancia y no aplicación de las normas legales vigentes de carácter nacional o

internacional que rigen sobre la naturaleza de este.

CLÁUSULA CUARTA - COMPOSICIÓN DEL VALOR DEL SERVICIO: La prestación del servicio tendrá un valor el cual se compone de los siguientes factores 1) Tipo de Residuos; 2) Transporte; 3) Insumos; 4) Incidencias:

ARTICULO	TIPO DE RESIDUOS	HASTA (Kg)	VALOR	KILO ADICIONAL
T.I	ACEITE CONTAMINADO	1.00	$3600.00	$3600.00
BOLSA INDUSTRIALES	BATERIAS	1.00	$3600.00	$3600.00
N	ELEMENTOS DADOS DE BAJA	1.00	$3600.00	$3600.00
BG	EPPS	1.00	$3600.00	$3600.00
N	FILTROS DE ACEITE	1.00	$3600.00	$3600.00
BOLSA INDUSTRIALES	FILTROS DE AIRE	1.00	$3600.00	$3600.00
BOLSA INDUSTRIALES	LLANTAS SIN METAL	1.00	$3600.00	$3600.00
BOLSA INDUSTRIALES	MATERIAL ABSORBENTE	1.00	$3600.00	$3600.00
QUIMICOS	PLASTICO CONTAMINADO	1.00	$3600.00	$3600.00
BOLSA INDUSTRIALES	RAEES - EQUIPOS DE TELECOMUNICACION	1.00	$3600.00	$3600.00
Residuos Químicos	RESIDUOS QUIMICOS	1.00	$3600.00	$3600.00

PARÁGRAFO PRIMERO - CONDICIONES COBRO DE TRANSPORTE: Se cobrará el transporte de residuos para recolecciones mayores o iguales a 0 kilogramos, por un valor de $ 50.000,00

CLÁUSULA QUINTA - FORMA DE PAGO: 1) Previo envío de la factura electrónica de venta al correo electrónico **contabilidad@kazuimportaciones.com** de **EL CONTRATANTE**, por parte del **CONTRATISTA**, **EL CONTRATANTE** cuenta con un plazo máximo para el pago de 15 días calendario para cancelar el valor del servicio, el cual puede hacerlo a través de los siguiente medios: Transferencia o consignación a la cuenta corriente número 020-142686-49, convenio 39102, o Wompi de Bancolombia, Banco de Bogotá, convenio 13811, Efecty, convenio 110949. Todos estos medios se encuentran a nombre de EL CONTRATISTA. Al momento del efectuar el pago, debe indicar como referencia el NIT de la empresa CONTRATANTE, o, en su defecto el número de factura por los servicios realizados. 2.) Si transcurrido dicho termino no se efectúa el pago, se empezarán a causar intereses de mora a la tasa máxima legal permitida y demás gastos que se llegaren a generar con motivo del incumplimiento, como honorarios profesionales, costas procesales y demás emolumentos que se llegaren a causar. 3.) Los intereses comenzarán a cobrarse desde el día posterior al del vencimiento del plazo de pago y hasta la fecha en que tenga

lugar la cancelación o pago efectivo del saldo a cargo de EL CONTRATANTE sin necesidad de constitución en mora ni requerimiento judicial o extrajudicial. Todo abono que realice **EL CONTRATANTE** que no cubra en su totalidad el capital adeudado y los intereses causados, será considerado como pago parcial.

PARÁGRAFO PRIMERO: **El CONTRATANTE** debe informar al **CONTRATISTA** cuando se manejen procesos internos o que se requiera alguna documentación especial para la radicación de facturas y posterior cancelación por parte de **EL CONTRATANTE.**

PARÁGRAFO SEGUNDO: Cuando **EL CONTRANTANTE** requiera la emisión de una ORDEN DE SERVICIO O COMPRA como requisito para la facturación; se comprometerá a generarla y enviarla a **EL CONTRATISTA** en un término máximo de 30 días posteriores a la fecha de recolección. En caso de no remitirla oportunamente, faculta de manera expresa a **EL CONTRATISTA** para que realice el cobro sin este documento, para lo cual se cuenta con los soportes de manifiesto y el presente acuerdo, que permiten verificar el precio y las cantidades recolectadas.

CLÁUSULA SEXTA - DURACIÓN: El término de duración del presente contrato es de 12 meses contado(s) desde la fecha de su suscripción, el cual se prorrogará de forma automática por el mismo periodo de tiempo, si no se preavisa la intención de no renovarlo con treinta días de anticipación a la fecha de Terminación.

CLÁUSULA SÉPTIMA - REAJUSTE DE PRECIOS: Los valores establecidos para el servicio prestado estarán vigentes hasta el 31 de diciembre del año en curso, por tanto, a partir del primero (1) de enero de cada año siguiente, se reajustarán los valores por parte de **EL CONTRATISTA** comunicando a **EL CONTRATANTE** por cualquier medio.

PARÁGRAFO: No obstante, en el evento en que, por decisión de entidad administrativa, judicial, ambiental o de cualquier otra naturaleza, se deban realizar modificaciones en los sitios, modelos o procesos establecidos para el transporte, tratamiento y/o disposición de los residuos peligrosos, ya sea por cierres de los sitios de disposición final o cualquier otra circunstancia ajena a **EL CONTRATISTA**; Se procederá a reajustar el valor de los servicios previa comunicación escrita a **EL CONTRATANTE.**

CLÁUSULA OCTAVA - SUSPENSIÓN DEL SERVICIO. La prestación de los servicios podrá suspenderse cuando; 1. No se realice oportunamente el pago, de acuerdo con las directrices estipuladas por EL CONTRATISTA. 2. En caso de presentarse de manera reiterativa una inadecuada segregación de los residuos por parte de EL CONTRATANTE o por incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones.

CLÁUSULA NOVENA - TERMINACIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato se terminará además de las causales previstas en la ley, por las siguientes; 1. Por mutuo acuerdo entre las partes. 2. Por incumplimiento de las obligaciones aquí previstas por cualquiera de las partes. 3. Afectación financiera del contratista que imposibilite la prestación del servicio. 4. Cuando se compruebe fraude, adulteración o falsificación por parte de EL CONTRATANTE respecto de la facturación, su pago, las actas de tratamiento y/o cualquier otro documento que expide EL CONTRATISTA.

PARÁGRAFO: Transcurridos 12 meses desde la firma del contrato o la última recolección realizada, sin que se realice entrega de residuos por parte del CONTRATANTE, el acuerdo perderá su vigencia y se considerará finalizado de común acuerdo entre las partes, en estos casos no aplicará la renovación automática mencionada en la Cláusula Sexta del presente acuerdo.

CLÁUSULA DÉCIMA - NATURALEZA JURÍDICA: El objeto del presente contrato es una obligación netamente civil y comercial, por lo tanto, las diferencias que surja entorno a cualesquiera de las cláusulas en el contenidas se resolverán por la Jurisdicción Ordinaria Civil.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - INTEGRALIDAD DEL SERVICIO: EL CONTRATANTE autoriza expresamente al **CONTRATISTA** para contratar con otras empresas prestadoras de servicios públicos, el tratamiento y disposición final de aquellos residuos que no puedan ser tratados o dispuestos en su empresa, garantizando el adecuado tratamiento y disposición final de los mismos.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - AUTORIZACIÓN DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES: LEIDY DAMARIS ZULETA MENESES En mi calidad de Representante Legal y/o titular de la información; Autorizo de manera previa, expresa e inequívoca a DESCONT S.A.S. E.S.P. el tratamiento de mis datos personales y los datos personales que se compartan en ejecución del contrato, para que sean tratados conforme la ley y las políticas adoptadas por la compañía, las cuales podrán ser consultadas a través del siguiente enlace: https://descont.com.co/nuestra-compania/politicas-y-certificaciones/.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO: Tanto las obligaciones como la vigencia establecida en este contrato se suspenderán si llegare a suscitarse un caso fortuito o fuerza debidamente comprobado. Si esto ocurre, LAS PARTES de común acuerdo señalarán nuevos plazos y condiciones con el fin de reanudar la ejecución del contrato previa comunicación de lo sucedido a la otra parte dentro de los tres (3) días siguientes al acontecimiento. Cuando con ocasión a la circunstancia presentada fuere imposible continuar con la ejecución de las obligaciones, LAS PARTES podrán terminar el contrato de común acuerdo; caso en el cual se reconocerán las prestaciones ejecutadas por LAS PARTES y se suscribirá un acta de terminación.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA – CLÁUSULA PENAL: En el evento de un incumplimiento total o parcial del presente contrato la parte cumplida podrá reclamar de la parte incumplida como cláusula penal hasta una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del presente contrato. La reclamación de la cláusula penal no elimina el derecho de la parte cumplida de reclamar la indemnización de los perjuicios existentes cuando estos sean superiores al valor de la cláusula penal, ni el ejercicio de lo estipulado en la cláusula décima primera.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO DE LA/FT: EL CONTRATANTE se obliga para con EL CONTRATISTA a conocer e implementar las políticas adoptadas por la compañía frente a la prevención y control de LA/FT, las cuales podrán ser consultadas a través del siguiente enlace: https://descont.com.co/nuestra-compania/politicas-y-certificaciones/**.**

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - MÉRITO EJECUTIVO. En caso de no poderse hacer descuentos por ausencia de saldos, se cobrará por vía ejecutiva, para lo cual el presente documento prestará merito ejecutivo, y así lo aceptan expresamente **LAS PARTES**.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA - PERFECCIONAMIENTO: El presente se entenderá perfeccionado por cualquiera de las siguientes formas; 1). Firma del presente documento. 2). Envío del presente documento y prestación efectiva del servicio, la cual se corroborará con el respectivo manifiesto.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA - DOCUMENTOS Y ELEMENTOS QUE INTEGRAN EL CONTRATO: Los siguientes documentos se consideran parte del presente Contrato y serán leídos e interpretados en forma conjunta con él: 1) Oferta comercial y/o cotización remitida por EL CONTRATISTA. 2). Los manifiestos de recolección expedidos por EL CONTRATISTA y firmados

por EL CONTRATANTE. 3) Los OTROSÍ de este contrato, si existiesen, que se encuentren suscritos por las partes. 4). Las cuentas de cobros o facturas presentadas por EL CONTRATISTA. 5) Los documentos que acrediten el pago por parte de EL CONTRATANTE. del valor del contrato. 6) Los manuales, procedimientos y políticas del CONTRATISTA, que se entrega con la suscripción de este contrato.

De conformidad con lo anterior, las partes suscriben el presente documento en dos ejemplares del mismo tenor y valor, el martes, 11 de noviembre de 2025 en la ciudad de Floridablanca.

CONTRATANTE;

KAZU IMPORTACIONES S.A.S
LEIDY DAMARIS ZULETA MENESES
Representante Legal
NIT. 901375731

CONTRATISTA;

Firmado digitalmente por OLGA JANETH LOPEZ AGUDELO

DESCONT S.A.S. E.S.P.
OLGA JANETH LÓPEZ AGUDELO
Representante Legal
NIT. 804.002.433-1